



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TORATA  
MOQUEGUA

# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA <sup>0160</sup> N° 167 -2017-A/MDT

Torata, 13 MAR. 2017

## VISTO:

El Informe N° 0185-2017-GAyR-GM-MDT de fecha 09 de Marzo del 2017, sus antecedentes, y;

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la "Constitución Política del Perú", modificado por la "Ley de Reforma Constitucional" Ley N° 28607, concordante con lo normado en el artículo II del Título Preliminar de la "Ley Orgánica de Municipalidades", Ley N° 27972; las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, esto supone que la autonomía municipal supone capacidad de auto desarrollo en lo administrativo, político y económico de las municipalidades, sean estas Provinciales o Distritales; y que esta garantía (autonomía municipal), permite a los gobiernos locales desenvolverse con plena libertad en dichos ámbitos; es decir, se garantiza que los gobiernos locales, en los asuntos que constitucionalmente le atañen, puedan desarrollar las potestades necesarias que garanticen su autogobierno;

Que, de conformidad con el artículo 20° inciso 6) de la ley N° 27972, son atribuciones del Alcalde, dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas;

Que, mediante Ley N° 30518 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, establece los montos a los que se sujetan las Licitaciones Públicas, concursos públicos, adjudicaciones simplificadas y selección de consultores individuales;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 714-2017-A/MDT, de fecha 30 de Diciembre del 2016, se promulgó el Presupuesto Institucional de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2017 : Municipalidad Distrital de Torata.(..);

Que, con Resolución de Alcaldía N° 28-2017-A/MDT, de fecha 20 de enero del 2017, se aprueba el Plan Anual de Contrataciones – PAC de la Municipalidad Distrital de Torata, correspondiente al Ejercicio Presupuestal 2017.

Que, conforme al artículo 15° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo 350-2015-EF, establece en el núm. 15.1 Que a partir del Primer semestre, y teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al año fiscal, cada entidad debe programar en el cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones. Dichos Requerimientos deben estar acompañados de sus respectivas especificaciones técnicas y/o términos de referencia. Núm. 15.2 El Plan anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las Contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura y el valor estimado de dichas contrataciones, con independencia que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente ley o no, y de la fuente de financiamiento;

Que, conforme lo señalado en el Art. 6° del RLCE, El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura, y publicado por cada Entidad en el SEACE en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles de aprobado, incluyendo el documento de aprobación. Una vez aprobado el Plan Anual de Contrataciones, éste debe ser modificado cuando se tenga que incluir o excluir contrataciones y cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección, conforme a los lineamientos establecidos por OSCE mediante Directiva. Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la comparación de precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad;

Que, el Plan Anual de Contrataciones de una Entidad debe incluir todas las adquisiciones o contrataciones cuyos procesos de selección, se traten de Licitaciones Públicas, Concursos Públicos, Adjudicación Simplificada, Selección de Consultores Individuales, Subasta Inversa Electrónica y Contratación Directa, que se convocarán durante el correspondiente ejercicio presupuestal siempre que se produzca una reprogramación de las metas institucionales propuestas o una modificación del presupuesto institucional, siendo de aplicación para la modificación del PAC, lo dispuesto en la Directiva N° 003-2016-OSCE/CD, Tanto en su elaboración, contenido, aprobación y publicación, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente;

Que, tratándose de un requerimiento no programado en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2017, es necesario que se ha incluido a fin de efectuar la convocatoria tal y como lo establecen los artículos 6° y 7° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que se establece que el Plan Anual de Contrataciones podrá ser modificado cuando se tenga que incluir o excluir contrataciones y cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección, salvo para la comparación de precios que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones bajo sanción de nulidad. En cuanto al seguimiento, el Titular de la Entidad, es el responsable de supervisar y efectuar el seguimiento al proceso de planificación, formulación, aprobación y ejecución oportuna del Plan Anual de Contrataciones;

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 167 -2017-A/MDT

Torata, 13 MAR. 2017

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TORATA  
MOQUEGUA

Que, mediante Informe N° 193-2017-MRHN/SGLyCP/GAyR/GM/MDT, de fecha 09 de Marzo del 2017, el Abog. Mario Reynaldo Herrera Nina - Sub Gerente de Logística y Control Patrimonial, precisa que mediante Informe N° 005-2017-LAPR/RO/MCCDTMNM/SGOP/GIyDURA/MDT, de fecha 20 de enero del 2017 el residente de la Obra "MEJORAMIENTO DEL COLISEO CERRADO DEL DISTRITO DE TORATA - MARISCAL NIETO - MOQUEGUA" informa sobre la persistencia de la necesidad de hacer la adquisición de piso de poliuretano; el mismo fue recepcionado en la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial el 25 de enero del 2017 según Informe N° 59-2017-MRTU-SGOP-GIyDURA/MDT; en merito al requerimiento efectuado señala que tratándose de un requerimiento no programado en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2017, es necesario que sea incluido a fin de efectuar la convocatoria y solicita la aprobación de la Tercera Modificación del Plan Anual de Contrataciones PAC, para **incluir** la siguiente contratación:

Tipo de Proceso	Objeto de Contratación	Ítem	Descripción de Bienes	Unidad de Medida	Cantidad	Fte. De Fto.	Valor estimado
Adjudicación Simplificada	Bienes	1	Adquisición de Piso de Poliuretano (incluye instalación, según especificaciones técnicas)	M2	883	Recursos Determinados	281,667.00
						<b>TOTAL S/.</b>	<b>S/. 281,667.00</b>

Que, mediante Informe N° 0185-2017-GAyR-GM-MDT, de fecha 09 de Marzo del 2017, el Abog. Eddwin Roli Heberth Pare Flor - Gerente de Administración y Rentas, solicita a la Gerencia Municipal, la aprobación de la Tercera Modificación del PAC, esto debido a que se tiene contrataciones no programadas y por ello se tiene la necesidad de incluir en el Plan Anual de Contrataciones (PAC).(..), y solicita se derive el presente a la Gerencia de Asesoría Jurídica para su aprobación respectiva, mediante acto resolutivo, previa opinión legal;

Que, mediante Informe N°186-2017-JMBM-GAJ-GM/MDT, de fecha 10 de Marzo del 2017, el Abog. Jose Manuel Barrera Marca - Gerente de Asesoría Jurídica, opina que se **apruebe** la Tercera Modificación. Versión 04 del Plan Anual de Contrataciones, conforme al Artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo. N° 350-2015-EF, vía acto resolutivo; el mismo que mediante Proveído N° 1373-GM-2017, de la Gerencia Municipal, dispone se proyecte la resolución correspondiente para su aprobación;

Que, en consecuencia resulta necesario expedir el acto resolutivo correspondiente, por lo que en consideración a lo dispuesto en la ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y en merito a las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; contando con las visaciones de las áreas correspondientes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la Tercera Modificación. Versión 04 al Plan Anual de Contrataciones - PAC de la Municipalidad Distrital de Torata, correspondiente al Ejercicio Presupuestal 2017, por **INCLUSION** del siguiente Proceso de Selección:

Tipo de Proceso	Objeto de Contratación	Ítem	Descripción de Bienes	Unidad de Medida	Cantidad	Fte. De Fto.	Valor estimado
Adjudicación Simplificada	Bienes	1	Adquisición de Piso de Poliuretano (incluye instalación, según especificaciones técnicas)	M2	883	Recursos Determinados	281,667.00
						<b>TOTAL S/.</b>	<b>S/. 281,667.00</b>

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA****N° 167 -2017-A/MDT**Torata, **13 MAR. 2017**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TORATA  
MOQUEGUA

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial de la Municipalidad Distrital de Torata, la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles de promulgada.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR**, con la presente Resolución a Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Rentas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial para su conocimiento y fines.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR**, a la Oficina Informática de la Municipalidad Distrital de Torata, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Torata.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TORATA  
*Jubencio Fortunato Palomino Flores*  
ALCALDE

